

ALAS XXVII

GT 28 Socialización y Violencia . *Subcampo temático:*

*Procesos de socialización relacionados con la violencia política, incluyendo Seguridad, Conflictos armados, Defensa, Militarismo.*

Autora: INES IZAGUIRRE

Facultad de Ciencias Sociales -UBA- Argentina

Instituto de Investigaciones Gino Germani

[izagui@retina.ar](mailto:izagui@retina.ar)

PONENCIA

### **ARGENTINA 2007-2009: CONFRONTACIÓN POLITICA Y VIOLENCIA SIMBOLICA EN EL AMBITO DE LOS JUICIOS CONTRA LOS REPRESORES DE LA DICTADURA MILITAR.**

Luego de 10 años que la Cámara de diputados de Argentina aprobara la derogación de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final (25-3-1998) , que el Senado las anulara (25-8-2003) y que la Corte Suprema las declarara inconstitucionales (14-6-2005) se reiniciaron en muchos tribunales federales del país los Juicios contra los represores, interrumpidos en 1985 y 1986 , cuando el poder político las instaló, temeroso de las amenazas implícitas en los levantamientos militares. También desde entonces se inician permanentemente nuevos juicios, muchos de ellos a partir de las denuncias producidas por los fiscales y por los querellantes en las causas. En septiembre de 2008, el fiscal federal Jorge Auat informó que desde el año 2003 se reactivaron unas 600 causas, lo que da un total a nivel nacional de más de 1000 causas abiertas. Para esa fecha había 435 procesados de los cuales 352 estaban detenidos. Pero lo más significativo era que los “prófugos”- o sea los no presentados a la citación judicial, que para entonces eran alrededor de 55 - duplicaban a los ya condenados (sólo 22). Hoy esta brecha ha disminuído, pero sigue habiendo más prófugos (59) que condenados (41), tal como informó a mediados de abril de este año, en momentos de escribir esta ponencia, el Procurador General de la Nación Esteban Righi. En dicho informe se precisa que los procesados llegan hoy a 556 en los 16 distritos más poblados del país.<sup>1</sup> No obstante, una de las mayores preocupaciones de aquellos sectores sociales vinculados a los Organismos de DDHH tanto como la de algunos sectores del poder judicial<sup>2</sup> y algunos funcionarios del poder gubernativo es la *lentitud* con que se desarrollan estos procesos. ¿A qué se hace referencia con *lentitud*?

El Juez Carlos Rozansky, el primero que concluyó exitosamente las dos primeras causas del Tribunal Oral n° 1 de la ciudad de La Plata, en 2006, contra los represores

---

<sup>1</sup> En nuestra primera publicación sobre el tema , calculábamos en forma aproximada que para hacer desaparecer cada cuerpo se requerían no menos de 10 personas entre mandos y *personal operativo*, lo que indica la modestia de esta cifra de 556 procesados. La experiencia nos está indicando que, a medida que se desarrollan las causas éstas se abren “en abanico” porque aparecen nuevos imputados. Cfr. Izaguirre, Inés, *Los desaparecidos. Recuperación de una identidad expropiada*, Cuaderno de Investigaciones n° 9, Instituto de Investigaciones de la Facultad de Cs.Sociales, 1992, cap. 6, pág.43.

<sup>2</sup> Me refiero en particular , además de la Suprema Corte de Justicia, a algunos fiscales que hacen honor a sus cargos y hacen oír sus voces - Hugo Cañón, hoy renunciante, Jorge Auat, Félix Crous, Eduardo Freiler, entre ellos – a los jueces designados después de la dictadura, y a los funcionarios vinculados. Son mucho más numerosos los abogados de Derechos Humanos, querellantes en muchos casos y representantes de familiares de las víctimas o de sobrevivientes, que refuerzan estos reclamos.

Etchecolatz y von Wernich y que incluyó en la sentencia que lo hacía “en el marco de un genocidio”, fijaba en un acto académico en mayo de 2008 <sup>3</sup>, un parámetro concreto de lo que podemos entender por *lentitud* :

“*Tal como están las cosas hoy* –dijo - por ejemplo en el caso de La Plata, donde hay 200 causas abiertas y cada una exige –trabajando duro- más o menos un año de realización a cada uno de los 2 Tribunales orales de la ciudad , *se tardarían 100 años en terminarlas*”.

100 años. O sea un lapso en el que absolutamente todos, no sólo los involucrados en estos juicios sino toda la sociedad actualmente existente estaríamos muertos, “*tal como están las cosas hoy*”.

Tratemos entonces de analizar cuáles son las *condiciones materiales y sociales* que deben cambiar para que esa política de estado – la realización de los juicios contra los represores que violaron derechos humanos en forma masiva por lo menos a partir de 1975- se realicen. La primera reducción drástica del lapso estimado por Rozansky – *a igualdad de todos los otros factores*- resultaría de un cambio material-social: la multiplicación de los tribunales orales federales; si fueran 4 en lugar de 2, el plazo se reduciría a 50 años; si fueran 8, a 25, y así sucesivamente. Esta “multiplicación” no es una fantasía irrealizable, ni una imposibilidad legal <sup>4</sup>, aunque exige aunar una serie de voluntades políticas y burocráticas que en cada lugar podría hacerse de acuerdo al número de causas abiertas. Pero su sola implementación tampoco daría como resultado lo que podemos calificar de *plazo razonable*.

La Suprema Corte de Justicia <sup>5</sup> instó a denunciar las resistencias pasivas y los retardos innecesarios en los diversos tribunales, señalando su preocupación tanto por *el legítimo derecho a una respuesta por parte de las víctimas y deudos* como por *la necesidad de preservar el derecho de los procesados a que las causas se resuelvan en un plazo razonable*<sup>6</sup>. Luego de reconocer que los órganos del Estado han manifestado su interés en llevar a buen término el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad, de modo explícito y transparente, y que dicha decisión ha contribuido a la recuperación de la imagen de nuestro país en los ámbitos internacionales, en dicha Acordada los jueces de la Suprema Corte expresan conocer los numerosos “inconvenientes prácticos” que

---

<sup>3</sup> Panel desarrollado en la AABA, Asociación de Abogados de Buenos Aires, el 20 de mayo de 2008, sobre el tema “*¿ Son necesarias reformas procesales para la aceleración de los juicios por violaciones de los derechos humanos?*” a cargo del Fiscal Eduardo Freiler, la jueza de Casación Angela Ledesma y el Juez Carlos Rozanski, que preside uno de los dos Tribunales Orales de La Plata. El ex comisario Miguel Etchecolatz fue director de investigaciones de la Policía Bonaerense, durante 1976 y 1977, bajo la Jefatura del General Ramón Camps. El capellán del ejército sacerdote Christian von Wernich era el confesor de Camps. La violencia-venganza de los represores por el juicio a Etchecolatz se aplicó sobre el testigo Jorge Julio López, quien fue desaparecido por segunda vez el 18 de septiembre de 2006.

<sup>4</sup> La Cámara Nacional de Casación Penal tiene facultades para otorgar competencias exclusivas en juicios por delitos de lesa humanidad a jueces actualmente abocados a delitos comunes, tanto para la Instrucción como para los Tribunales Orales. También tiene facultades para ordenar que los jueces se especialicen en derechos humanos y estudien la problemática. Por su parte el Consejo de la Magistratura tiene la facultad de ordenar la realización de concursos de antecedentes de magistrados, confeccionar las listas y designar los jurados para las oposiciones, conjuntamente con los Colegios de abogados.

<sup>5</sup> La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJ) dictó una Acordada el 28 de diciembre de 2008 y convocó en marzo de 2009 a los tres poderes del estado y al Consejo de la Magistratura a constituir un órgano para la aceleración de las causas, ordenando que en cada lugar se señalen cuáles son las dificultades y se proceda a resolverlas.

<sup>6</sup> Considerandos, Acordada citada en nota 5.

exigen un alto nivel de coordinación entre los poderes. Señala además qué *factores subjetivos* contradicen aquel reconocimiento, los que para un poder “vertical” como el judicial pueden ser caracterizados como verdaderos obstáculos político-ideológicos-burocráticos de larga data:

*“Que debe reconocerse un factor de demora permanente, constituido por un proceso penal que mantiene una instrucción judicial lenta, extremadamente formalista y plagada de oportunidades dilatorias, que afecta el juzgamiento de todos los delitos y no sólo de los concernientes a crímenes contra la humanidad, pero cuya considerable inidoneidad se evidencia en mayor medida en cualquier proceso de alta complejidad”.<sup>7</sup>*

Varios meses antes los participantes del panel (nota 3), habían enumerado una larga serie de dificultades que coinciden con lo que luego se sintetiza en el documento de la Suprema Corte: La jueza Angela Ledesma se centró en lo que la Corte denomina “inconvenientes prácticos”: personal, computadoras, muebles para guardar los expedientes, edificios, salas de sesión, y espacios que permitan separar a los testigos y querellantes de los imputados; etc. El Fiscal Eduardo Freiler con gran solvencia técnica, mostró que las demoras existentes no se debían a dificultades de procedimiento, contradiciendo lo que en esos días se afirmaba en el ámbito del poder legislativo. Finalmente, el juez Rozansky se concentró en lo que calificamos como serias dificultades *de orden subjetivo*: En primer lugar, la carencia de lo que denomina “voluntad política y aptitud intelectual” en la mayoría de los jueces y camaristas abocados a estas causas. A través de su exposición y de la de Freiler, nos enteramos del *gran poder que tienen los jueces para tomar decisiones que eviten todo tipo de maniobras dilatorias y que no utilizan, sea por afinidad ideológica con los imputados, lo que produce la prolongación de los juicios hasta lograr que los acusados terminen sus días en prisión domiciliaria, o por inidoneidad como se denomina elegantemente a la ignorancia en la Acordada de la Suprema Corte.*

La ignorancia refiere a varios aspectos: uno que estimo de enorme importancia *es desconocer que no es necesario que en cada causa se vuelvan a probar delitos que ya fueron juzgados y testimonios que ya fueron emitidos en los Juicios de 1985<sup>8</sup> o en los juicios concluídos posteriormente.* Nada obliga a los jueces a repetir procedimientos ni pruebas ya realizados en otras causas, lo que debe ser investigado durante la etapa previa del *Juicio de instrucción*. El otro aspecto es más genérico: hasta el exterminio genocida producido durante la última dictadura militar no hubo en Argentina una fuerte tradición jurídica ni experiencia de juicios referidos a violaciones masivas de derechos humanos. Al contrario, nuestro código penal fue construído para proteger la propiedad privada y por ello más del 90 % de las causas penales y de los cuerpos encarcelados lo son por delitos contra la propiedad. Luego tampoco ha habido un interés dominante por parte de juristas, abogados y estudiantes en una *formación académica especializada* en delitos de lesa humanidad. Piensese que recién acaban de cumplirse 60 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y que ésta fue posible después del gran exterminio producido antes y durante el nazismo y la Segunda guerra mundial. Para entender cómo estas falencias de orden objetivo y subjetivo pueden dañar la evolución eficiente de los juicios por violación de derechos humanos hay que tener en cuenta *cómo se desarrolla un Juicio Oral en Argentina<sup>9</sup>.* En los jueces que componen

---

<sup>7</sup> Idem nota 6.

<sup>8</sup> Los Juicios a las Juntas del gobierno de Alfonsín, o *Causa 13*.

<sup>9</sup> Sobre esta secuencia técnica y otras precisiones jurídicas me asesoró el Dr. Ernesto Moreau, presidente de la Asociación Americana de Juristas y co-vicepresidente de la APDH: *Los vericuetos de un juicio*

los Tribunales Orales y la Instrucción, puede ser mucho más dañina en cambio la *afinidad ideológica* con los imputados. Esta producirá efectos específicos, que prolonguen por meses o años la prosecución de los juicios<sup>10</sup>. Otro factor subjetivo señalado por Rozansky- luego del estímulo que produjo en el aparato judicial el Juicio a las Juntas – fue el desaliento moral que causaron las leyes de Punto Final y Obediencia Debida<sup>11</sup> que desmovilizó a todos los que tenían intención de “limpiar” el aparato judicial de jueces afines a la dictadura.

Rozansky habla además de *miedo* de los jueces, que los fiscales generales Jorge Auat y Pablo Parenti prefieren llamar *falta de compromiso*<sup>12</sup>. “A muchos jueces competentes no les gustan estos juicios” dice Rozansky, y no solo por afinidad con los imputados sino también porque se trata en todos los casos de *causas complejas*, que obligan a estudiar, a hacer innumerables diligencias, a trabajar intensamente en condiciones materiales desfavorables, a reclamar por estas condiciones, a proteger a los testigos, a enfrentarse con sus aliados tradicionales de la policía y otras fuerzas de seguridad y a experimentar la lógica presión social que ejercen los familiares de las víctimas y los organismos de Derechos Humanos que han esperado justicia por tres décadas o más, además de las instancias estatales más altas que les exigen un ritmo de trabajo que en general no es el que los miembros del Poder Judicial están habituados a desarrollar.<sup>13</sup> Esto produce un cierto aislamiento de sí y de sus familias que se advierte particularmente en las provincias. Analizando ambos diagnósticos, concluimos que son aspectos de una misma subjetividad ideológica, una identidad de clase dominante, que tiene relaciones afines con los imputados directos – personales, familiares, de círculo social - como con sus aliados objetivos, institucionales, empresariales, etc. Rechazan

---

**oral** : Los jueces del *Tribunal Oral* que va a juzgar a los imputados ignoran de qué se trata la causa hasta que se informan a partir de los alegatos del fiscal y de la defensa, preparados previamente durante el *Juicio de instrucción*. En éste se han acumulado las pruebas documentales, se han tomado testimonios, se han hecho las pericias. Hasta que el fiscal y el juez de Instrucción consideran que esta etapa está cerrada y se clausura la Instrucción. Sigue una *etapa de diálogo* entre la acusación y la defensa, y se llega a un acuerdo sobre las pruebas y testimonios que se van a presentar al Tribunal Oral, y sobre lo que se va a leer – o no- públicamente en la audiencia, pero que sí deben leer los jueces del Tribunal Oral. Se fija la fecha de la primera Audiencia y de las subsiguientes. Como puede advertirse la etapa de Instrucción es de enorme importancia, y la ignorancia de algún aspecto – por impericia del juez, del Secretario, o del personal del juzgado – puede causar obstrucciones y demoras. Luego de tomar conocimiento oral y público de la causa en el desarrollo de las audiencias, serán interrogados los testigos de ambas partes, en el orden que se acuerde previamente.

<sup>10</sup> La Causa ESMA por ejemplo, abierta en el año 2003, estuvo detenida por la llamada “sala militar” del Tribunal de Casación Penal hasta octubre de 2007 por no resolver una apelación hecha por el represor Scheller, hasta que la SCJ fue informada y le ordenó proseguir. Algunos jueces de esta sala están sometidos a un jury de enjuiciamiento.

<sup>11</sup> La Ley No. 23492, llamada de *Punto Final*, del 24 de diciembre de 1986, estableció un plazo máximo de 60 días para el inicio de nuevos juicios contra militares, con lo que se pensaba cerrar el ciclo judicial en aras de una supuesta *reconciliación* de los argentinos y la de *Obediencia debida* (No. 23521) sólo aceptaba la sustanciación de juicios a aquellos militares con responsabilidades de mando y conducción durante los hechos denunciados (unos 34), y se perdonaba a los procesados que “hubieran cumplido órdenes” (más de 1000). *Fué un verdadero hito en el logro de impunidad*.

<sup>12</sup> Dirigen la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de la Procuración General de la Nación, encargada de clasificar las causas de violaciones a los Derechos Humanos, y cooperar con los diversos Tribunales y Jueces de todo el país. Entrevista de Victoria Ginsberg, Diario Página 12, del 28 de diciembre de 2008.

<sup>13</sup> Un ejemplo notorio ha sido el apartamiento reciente (abril 2009) por la Cámara de Casación del conjuce Martín Gutierrez en la causa contra el Juez Brusa (Rosario) por autoconsiderarse objeto de *violencia moral y psíquica* al “*exponer públicamente, en primer lugar a mi familia y luego a mi persona, por ser considerado progenocida*” si se entiende que trato de favorecer a un imputado por delitos de lesa humanidad.

verse transformados en adalides de una causa que no comparten, pero a la que están obligados por el ejercicio normal de su cargo, ya que la justicia es un *servicio público*. Personalmente he tenido oportunidad de registrar un obstáculo adicional: *la competencia entre abogados querellantes* por descollar con las causas, lo que a veces produce su división, si la fuerza de los organismos intervinientes no lo impide ( nota 14, casos Córdoba y Tucumán).

Nuestra propia observación y registro desde hace dos años de lo que va ocurriendo en los juicios <sup>14</sup> nos indica que, a medida que se sustancia la instrucción, y se aproxima la instancia Oral , los recintos habitualmente silenciosos de los juzgados se transforman en el nuevo territorio donde se produce el *encuentro*, en su doble significado de *combate entre dos oponentes* tal como lo analiza Clausewitz <sup>15</sup> , en el que cada uno busca la

---

<sup>14</sup> La información sobre los juicios la recibimos a través de la Red de abogados de Derechos humanos, y la completamos con consulta periodística y otras fuentes. Mencionamos a continuación algunos ejemplos de obstáculos ideológicos y/o competitivos:

**Pcia. de Corrientes:** Un político emblemático de la Provincia de Corrientes que colaboró con la dictadura militar es su *ex- Gobernador de Facto y empresario yerbatero Adolfo "Toco" Navajas Artaza*, citado a declarar a instancias del Fiscal Benito Pont , debido al testimonio que diera el ex-detenido y exiliado en Bélgica Ramón Aguirre en la "Causa RI9". Aguirre declaró que su familia recurrió el ex-empresario para solicitar información cuando fue "chupado" por los grupos de tareas y éste los sorprendió con una información brindada "desde adentro".

**Rosario:** (1) En el dispositivo represivo constituido en Santa Fe a partir de 1976, la mayoría de los presos pasaban por la seccional 4ª y *luego de ser torturados eran visitados por un empleado judicial que se llamaba Víctor Hermes Brusa*, que luego fue Juez , cuenta José Schulman, sobreviviente y dirigente de la LADH. *El joven Brusa, back de rugby en el equipo del Jockey Club*, tomó como mentor al juez federal Fernando Mántaras, ya fallecido, *presidente de la Faeda, Federación Argentina de Entidades Democráticas Anticomunistas*. (2) La Cámara de Casación nacional apartó al juez Martín Gutiérrez de las causas en las que debía intervenir, entre ellas la del ex juez federal Víctor Brusa, *porque se sentía violentado*, lo que demorará aun más el juicio oral y público. Ver nota 13.

**Córdoba,** "La causa histórica sobre *La Perla* se empezó a desarmar porque *querellas particulares empezaron a pedir que se investiguen sus hechos*...Un problema grave que hay en el interior es la dispersión de investigaciones... Hubo un primer juicio valioso en Córdoba con el que logramos la condena de ocho personas, pero ahora hay que hacer un gran juicio sobre La Perla". Cfr. Nota 12.

**Jujuy** "Había 170 víctimas y 139 causas. La instrucción del Procurador decía que había que agrupar por centro clandestino o por alguna pauta razonable. A veces no hay un centro clandestino, sino una zona de represión. ...En Jujuy, por ejemplo, hay grupos de víctimas vinculadas ". Cfr. Nota 12.

**Tucumán:** La Procuración informó que en Tucumán había casi 600 causas, pero sólo en 30 se ha dictado procesamiento. "Bienvenido el juicio por Guillermo Vargas Aignasse en Tucumán: abrió el camino y no es lo mismo Tucumán después de la condena a Bussi. *Pero como juicio es lo que hay que evitar, fue por un solo hecho*." . Cfr. Nota 12.

**Chaco: Causa Margarita Belén:** En 1979 por primera vez la masacre chaqueña de presos políticos aparece en un papel oficial, en el informe elaborado por la Comisión Interamericana de DH. El 22 de julio de 2003 *los militares imputados fueron liberados por la Cámara Federal de entonces*, una polémica decisión que dio lugar a que se pidiera el jury de sus tres magistrados. Comenzó entonces una nueva pausa plagada de incidentes procesales, hasta que el 30 de abril de 2005 el juez vuelve a ordenar las detenciones. Luego llegaron los procesamientos, y el 24 de febrero de 2009 fue el histórico día en que la causa fue elevada a juicio oral y público. Pero *se inhibió la jueza Ana Order*, y fue necesario buscar un reemplazante. El Juez Eduardo Belforte que preside la causa de Formosa ,acaba de ser designado para completar el Tribunal.

**Santa Fe:** Hay tres jueces subrogantes actuando porque los titulares se excusaron.

**Capital Federal:** Hubo una instrucción correcta y en tiempo razonable que hizo el juez Daniel Rafecas en el Primer Cuerpo, con elevaciones a juicio por centro clandestino de detención. Y está la causa ESMA, cuyo objeto procesal está bien conformado, porque es un solo centro clandestino, pero la causa se desarticuló en la práctica, se hizo por tramos, con imputaciones no homogéneas. (Cfr. Nota 10) Además no pueden juntarse en un mismo Tribunal oral, situación que recién acaba de resolverse.

<sup>15</sup> Ver Karl von Clausewitz, *De la guerra*, libro IV, "El encuentro", capítulos III a XII (1960) Buenos Aires, Ediciones Solar, 1983.

derrota del otro, y de *poner frente a frente* a los representantes de las dos fuerzas una de las cuales ya derrotó a la otra militarmente ,pero no moralmente, y que están volviendo a disputar *en lo político*, en un ámbito muy diferente al de la confrontación político-militar de los años 70.

Hoy confrontan las personificaciones residuales de aquellas fuerzas: (1) los acusados, remanentes militares, policiales y civiles de la *fuerza social del régimen*, de la que siguen ausentes los grandes responsables del gran capital concentrado y de la que formaron objetivamente parte los miembros del Poder Judicial y la jerarquía católica (2) los querellantes, familiares y testigos sobrevivientes de quienes fueron prisioneros, muertos o desaparecidos, y que formaban parte de *la fuerza social popular y de los grupos revolucionarios*, acompañados hoy por militantes y organismos de derechos humanos. En cuanto a la tercera fuerza <sup>16</sup>–escindida- la del *peronismo en el gobierno*, presente hasta el triunfo de la dictadura militar en 1976, hoy ha vuelto al gobierno con la fracción más afín al campo popular, que es la que ha promovido las acciones jurídicas necesarias para que los juicios se lleven adelante. Pero su poder es limitado, porque Argentina, sus fuerzas políticas mayoritarias y el mundo han cambiado profundamente, luego de dos décadas de neoliberalismo conservador.

El ámbito judicial donde se produce esta nueva confrontación, mantiene las mismas contradicciones político-ideológicas que sostuvo en los 70: gran parte del aparato judicial sigue siendo mayoritariamente afín al campo del régimen en tanto hay una porción menor de nuevos jueces y personal judicial, y una porción importante de abogados formados en derechos humanos, decidido a penalizar a los genocidas y torturadores. Esta confrontación mantiene – bajo las formas discursivas y normativas del debate jurídico-académico – una fuerte dosis de violencia simbólica pero también material <sup>17</sup> no atemperada por 25 años de democracia electoral, que evoca la antigua guerra civil, la lucha armada donde se enfrentaron – con otras armas- las dos grandes clases de la sociedad argentina, y que bajo otras formas, se sigue reproduciendo.

Hace 15 años decíamos que no sabíamos si estaríamos en algún momento en condiciones de interrogar libremente a los victimarios, ni a sus hijos, y ni siquiera a sus aliados concientes<sup>18</sup>. Una de las principales razones era que, a diferencia de los nazis en Europa, nuestros victimarios formaban parte de una fuerza social triunfante , aunque la

---

<sup>16</sup> En diversos trabajos la autora desarrolla la presencia de las 3 fuerzas en confrontación durante los años 70, anteriores a la dictadura militar. La primera es la op.cit. en nota 1.

<sup>17</sup> A título de ejemplo citamos: la mencionada desaparición de Jorge Julio López, y la del testigo Juan Puthod, causa del Juzgado Federal de Campana, luego reaparecido; la muerte sospechosa de por lo menos dos imputados vinculados a la causa ESMA , la agresión física que el Gral Verplaetsen ejerció con su bastón contra los periodistas al abrirse el juicio del CCD El Campito en Campo de Mayo (agosto 2008), y la consiguiente agresión verbal de los propios guardias contra los fotógrafos; la reciente agresión callejera a golpes contra el testigo D'Agostino en el Juicio al gendarme Victor Rei (Campo de Mayo); la fuga del represor Corres en Bahía Blanca, protegido por un gran empresario agrario de Mercedes, y hermano de uno de los fundadores de la CNU de Mar del Plata, procesado por el asesinato de la estudiante Silvia Filler; la intimidación permanente que en Mar del Plata han producido ex integrantes de la CNU y la AAA contra personalidades universitarias y de la Justicia Federal por lo menos desde 2001; el intento de robo – y quema- de documentación del Hospital Militar de Salta en agosto de 2008; intimidaciones a la abogada querellante (Salta, marzo 2008); festejos que se producen cuando se deja libre a algún represor, como en el caso Masacre de Fátima ( I Cuerpo) sancionados por el Tribunal Oral pero defendidos por el Tribunal de disciplina, en octubre de 2008, etc.

<sup>18</sup> Inés Izaguirre, *Pensar la guerra. Obstáculos para la reflexión sobre los enfrentamientos en la Argentina de los 70*, en volumen colectivo “Del Rosariazo a la democracia del 83”, compilado por Irma Antognazzi y Rosa Ferrer, Grupo de Trabajo “Hacer la historia”, Fac. de Artes y Humanidades, UNR,1995.

guerra perdida de Malvinas encubrió ese triunfo y alimentó las ilusiones de una gran parte de la sociedad que los imaginó derrotados. Hoy hemos avanzado y sabemos que podemos, que se ha constituido esa fuerza capaz de confrontarlos política y jurídicamente. Pero seguimos siendo minoría.

Las mismas razones que nos han fortalecido, han fortalecido a un conjunto mayoritario de capas medias de nuestra sociedad, que naturalizó el genocidio -por omisión, por temor, por complicidad, o por simple *consenso con el orden social dominante*- y luego disfrutó del neoliberalismo conservador en el que lograron acumular, y que dio por resultado esta sociedad polarizada e injusta.

Sabemos también que no puede haber democracia donde no hay un *proceso de igualación*, es decir un proceso de lucha política y democrática contra las formas sociales de exclusión. Ese es el nuevo territorio de los derechos humanos, y la meta práctica que nos realiza como intelectuales.

3 de mayo de 2009